



BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

**Boletín N° 1762
3 de marzo del 2026**



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3607

FECHA DE SANCIÓN: 19 de Febrero de 2026.-

NÚMERO DE REGISTRO: 3481

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-15943/26.-

VISTO:

La inminente inauguración y puesta en funcionamiento de la Escuela Secundaria N° 5; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho funcionamiento requiere el cambio de sentido de circulación de una de las calles de acceso al establecimiento.-

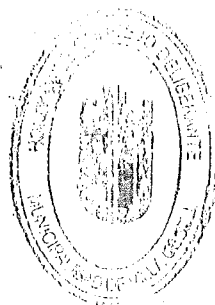
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Establézcase que el Paseo 103e/ Avenidas 5 y 6, será denominado --
"Cul de Sac", el que tendrá acceso de circulación sólo por Avenida 5
y circulación restringida.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


VILLEGAS CECILIA
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CORDOBA MARILINA
Presidente HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 20 de febrero de 2026

Promúlguese, cumplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

Andrés Mauricio Ocasí
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



Andrés Mauricio Ocasí
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 20 de febrero de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS SIETE (3607)

Andrés Mauricio Ocasí
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3608

FECHA DE SANCION: 19 de Febrero de 2026.-

NUMERO DE REGISTRO: 3482

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15946/26.-

VISTO:

El expediente letra D-N°15946/26 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo eleva copia Expediente 617/26 Plan Alivio Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que, es imperioso para la administración municipal establecer mecanismos que permitan a los contribuyentes regularizar sus obligaciones tributarias en un marco de equidad y accesibilidad, razón por la cual se instrumenta el presente Plan de Alivio Fiscal y de Recuperación del Crédito Municipal.

Que, la iniciativa busca alcanzar tanto a aquellos sujetos que mantienen deudas en condición normal como a quienes se encuentran en instancias de ejecución o trámite judicial, promoviendo en este último caso el desistimiento de recursos y la asunción de costas para sanear la cartera de créditos del municipio.

Que, para garantizar la efectividad del plan, resulta necesario establecer incentivos significativos mediante quitas de intereses y recargos que pueden alcanzar hasta el noventa por ciento (90%) para quienes opten por una adhesión temprana, fijando como límite general el 31 de agosto de 2026 con posibilidad de prórroga conforme a las facultades del Código Tributario vigente.

Que, asimismo, se ha previsto una estructura de financiación flexible que contempla desde el pago al contado hasta planes de treinta y seis cuotas mensuales, asegurando que el cumplimiento no resulte excesivamente oneroso mediante la aplicación de tasas de interés preferenciales y un monto mínimo de cuota que garantiza la sostenibilidad del sistema.

Que el proyecto también estipula condiciones claras de caducidad ante el incumplimiento, protegiendo así la integridad de los recursos públicos y la seriedad del compromiso asumido por los beneficiarios.

Que, finalmente, la recaudación derivada de este régimen fortalecerá el presupuesto municipal al ser considerada al recupero de ejercicios vencidos, permitiendo así una mejor prestación de los servicios esenciales a la comunidad.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA



ARTICULO 1º: Instrumentase el PLAN DE ALIVIO FISCAL Y DE
RECUPERACION DEL CREDITO MUNICIPAL bajo las
condiciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Podrán acogerse a los beneficios de la presente los
contribuyentes y demás responsables de deudas por Tasas,
Contribuciones de Mejoras y Derechos Municipales y que se encuadren dentro de las
siguientes condiciones:

- 1- Los que tengan deudas municipales en ejecución o en curso de tramitación judicial que no cuenten con sentencia firme. La solicitud de acogimiento importará para los mismos la asunción de todos los gastos y costas del proceso según lo establecido en el artículo tercero.
- 2- Los que tengan deudas recurridas ante la autoridad municipal y/o judicial, desistiendo expresamente del recurso interpuesto, y abonando o incluyendo en el monto de regularización, de corresponder, la totalidad de las obligaciones reclamadas, costas y gastos.
- 3- Los que se hallen beneficiados por los planes de pagos municipales en cuotas y no se encuentren alcanzados por los impedimentos que establece el artículo tercero de la presente.
- 4- Los que tengan su deuda en condición normal.

ARTÍCULO 3º: Quedan excluidos de los beneficios previstos en la presente
norma los contribuyentes y demás responsables fiscales
comprendidos en los siguientes supuestos:

- 1- Las cuentas que hayan sido objeto de reclamo judicial hasta tanto el deudor no pague las costas y gastos del juicio. Quedan exceptuados los honorarios de los abogados que representen a la Municipalidad que se establecen en el diez por ciento (10%) que deberán ser abonados en la misma cantidad de cuotas que el plan elegido.
- 2- Los agentes de retención y demás responsables de pagos que hayan incurrido en la retención injustificada de las sumas.

ARTICULO 4º: Los contribuyentes y/o responsables podrán acogerse a los
beneficios del presente plan hasta 31 de agosto de 2026 y por
todas aquellas obligaciones cuyo vencimiento se hubiera operado hasta dos meses
anteriores al vencimiento general de la fecha de solicitud del Plan por parte del
Contribuyente pudiendo ser prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2026 en el marco
del artículo 38º del código tributario municipal ordenanza n° 2156/08.

ARTICULO 5: Los contribuyentes y/o responsables que adhieran al presente
plan gozarán de quitas en los intereses y recargos establecidos por
el Código Tributario vigente. Los beneficios se otorgarán de acuerdo al siguiente
detalle:

- a) Los contribuyentes y/o responsables comprendidos en el Artículo 2º, Incisos 1 y 2 adhieren al presente régimen hasta el 30/06/2026 les serán descontados el Ochenta (80%) por ciento de todas las sumas provenientes de intereses recargos



y actualizaciones. Si adhieren a partir del 01/07/2026 el descuento se reducirá al setenta (70%) por ciento.

- b) Los contribuyentes y/o responsables comprendidos en el Artículo 2º, Incisos 3 y 4: si adhieren al presente régimen hasta el 30/06/2026 les serán descontados el noventa (90%) por ciento de todas las sumas provenientes de intereses recargos y actualizaciones. Si adhieren a partir del 01/07/2026 el descuento se reducirá al ochenta (80%) por ciento.

ARTICULO 6º: Las deudas consolidadas luego de aplicar los descuentos establecidos en el Artículo 5º podrán ser canceladas de acuerdo a las siguientes opciones:

- a) Al contado sin interés.
b) En planes de hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un tipo de interés equivalente al 40% de la tasa de interés pasiva que cobra el Banco Provincia para operaciones a 30 días.
c) En planes hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Las cuotas se calcularán mediante el sistema francés con un tipo de interés equivalente al 60% de la tasa de interés pasiva que cobra el Banco Provincia para operaciones a 30 días.

ARTICULO 7º: El importe resultante para los que opten por el pago al contado o el importe de la primera cuota, para los que opten por cualquier plan de mensualidades, deberá ser ingresado al momento de acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza. Para cualquier plan en cuotas, el valor de la misma no podrá ser inferior a PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-).

ARTICULO 8º: La falta de pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o CDNCO (5) alternadas producirá la caducidad del plan de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, quedando los responsables obligados al pago total del saldo adeudado. En tales casos, a la deuda resultante le será de aplicación el régimen de accesorios por mora en el pago de tasas, contribuciones, derechos y multas que surjan de las ordenanzas vigentes a la fecha de la caducidad. Asimismo, para los contribuyentes y/o responsables que mantenían ejecución o discusión judicial en trámite antes de acogerse a esta ordenanza, le caducaran los beneficios acordados por imperio de la presente.

ARTICULO 9º: La caducidad se producirá a los treinta (30) días corridos de producido el vencimiento de la tercera cuota impaga.

ARTICULO 10º: La falta de pago en término de una (1) o más cuotas, que no impliquen la caducidad del plan, generará la aplicación de un interés punitivo mensual similar al vigente en la Municipalidad para deudas de esta misma finalidad, el cual se aplicará desde la fecha de vencimiento de la cuota vencida y adeudada, hasta el día de su efectivo pago.

ARTICULO 11º: Los pagos que se hubieren efectuado con anterioridad a vigencia de la presente ordenanza, o a la de su respectiva reglamentación, consideraran firmes, careciendo los interesados en el derecho de



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3608

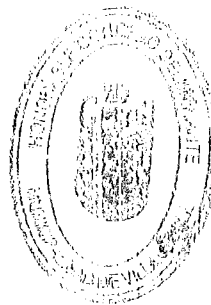
repetición. En la misma forma serán considerados los cheques y/o giros que se hubieran remitido para amortizar o cancelar deudas por dichos conceptos. -----

ARTICULO 12º: Los fondos que ingresen por aplicación del presente plan ----- se imputarán al Cálculo de Recursos vigente como recupero de ejercicios vencidos.-----

ARTICULO 13º: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir su ----- promulgación.-----

ARTICULO 14º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

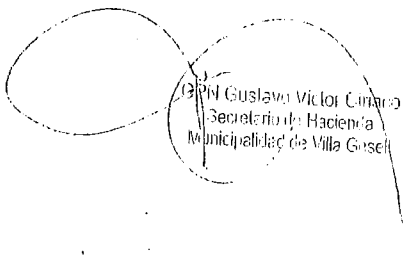

VILLEGAS CECILIA
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



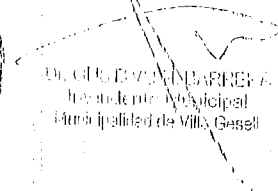

GABRIELA MARZULLI
Presidenta HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 20 de febrero de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

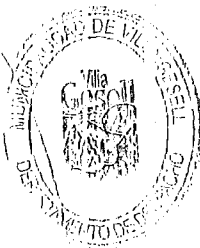



Dr. GUILLERMO N. BARREIRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 20 de febrero de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS OCHO (3608)


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3609

FECHA DE SANCION: 19 de Febrero de 2026,-
NUMERO DE REGISTRO: 3483
EXPEDIENTE H.C.D. N° D-15947/26,-

VISTO:

El expediente letra D-N°15947/26 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo eleva copia expediente 500/26 convalidación contrato 114/26 EDV ENTERTAINMENT S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, el Enduro del Verano es un evento deportivo de características internacionales que atrae a un amplio sector del turismo.

Que, el Municipio de Villa Gesell está comprometido con la realización de eventos deportivos de calidad y repercusión a nivel nacional e internacional.

Que, el evento genera una fuerte demanda turística durante la 2da quincena de febrero elevando el porcentaje de ocupación promedio, mejorando la estadía media e impulsando el movimiento económico

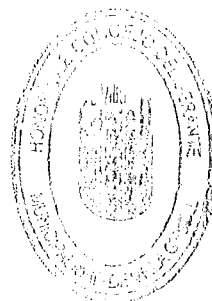
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el contrato firmado entre la Municipalidad de Villa Gesell y EDV ENTERTAINMENT S.A registrado bajo el número 114/26.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

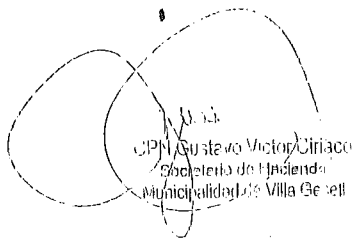
VILLEGAS CECILIA
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



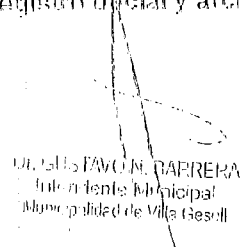
CORDOBA MARILYN
Presidente HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 20 de febrero de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

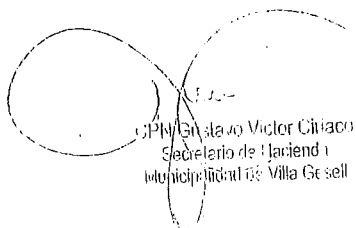

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

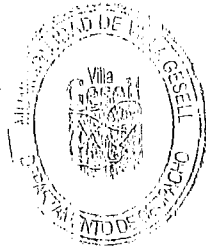



Dr. Luis FAVO N. RIVERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 20 de febrero de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE (3609)


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3610

FECHA DE SANCION: 19 de Febrero de 2026.-
NUMERO DE REGISTRO: 3484
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D- 15948/26.-

VISTO:

El expediente letra D-N°15948/26 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo eleva copia expediente 64/26 convalidación contrato 100/26 RACING EXPERIENCE S.A.

CONSIDERANDO:

Que, el Enduro del Verano es un evento deportivo de características internacionales que atrae a un amplio sector del turismo.

Que, el Municipio de Villa Gesell está comprometido con la realización de eventos deportivos de calidad y repercusión a nivel nacional e internacional.

Que, el evento genera una fuerte demanda turística durante la 2da quincena de febrero elevando el porcentaje de ocupación promedio, mejorando la estadía media e impulsando el movimiento económico

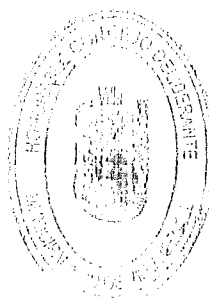
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el contrato de entre la Municipalidad de Villa Gesell y RACING EXPERIENCE. S.A bajo el número 100-2026.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

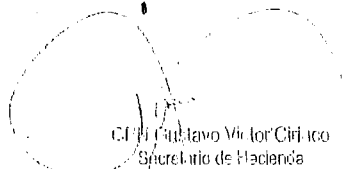
VILLEGAS CECILIA
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

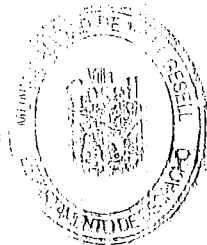


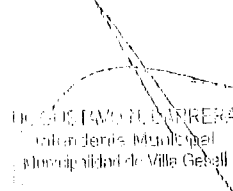
CORDOBA MARILYN
Presidente HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 20 de febrero de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

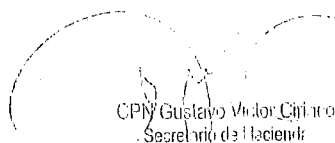

CPN Víctor Cirilo
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

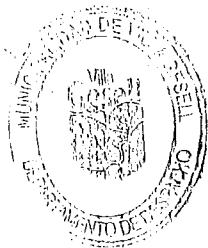



JUAN CARLOS CARRERAS
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 20 de febrero de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ (3610)


CPN Gustavo Víctor Cirilo
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3611

FECHA DE SANCIÓN: 19 de Febrero de 2026.-

NÚMERO DE REGISTRO: 3485

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15949/26.-

VISTO:

El expediente letra D-N°15949/26 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo eleva copia Exp. 618/26 regulación temporal y extraordinaria de construcciones existentes; y

CONSIDERANDO:

Que, los Colegios Profesionales y la comunidad geselina han solicitado la implementación de un régimen de regularización temporal y extraordinaria de construcciones existentes, finalizadas o con un avance de obra igual o superior al ochenta por ciento (80%).

Que, la regularización de construcciones existentes en el Partido de Villa Gesell no implica de ningún modo atentar contra la seguridad, salubridad e higiene de los usuarios y/o de las parcelas.

Que, el acogimiento al régimen otorga la posibilidad de regularizar situaciones anómalas, obras no declaradas o declaradas parcialmente, promoviendo su adecuación administrativa y tributaria.

Que, si bien la presente normativa beneficia al contribuyente que cuenta con edificaciones o parres de las mismas sin declarar o sin ajustar su tramitación a la normativa vigente, también le impone la obligación de cumplimentar con los requisitos y cargas establecidos por la Municipalidad.

Que, el régimen propuesto, además, genera trabajo para los profesionales habilitados del Partido y propicia la incorporación de ampliaciones a la base tributaria municipal.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese un régimen de regularización temporal y extraordinaria de las construcciones existentes finalizadas o con un avance de obra igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%), que presenten infracciones a las normas municipales y/o respecto de las cuales no se hubiere efectuado la presentación planos correspondientes o se hubieren presentado en forma parcial.

El régimen habilita la reducción de multas y establece plazos especiales para la presentación y tramitación de la documentación, conforme el siguiente cronograma:

- a) Hasta el 31 de Mayo de 2026: plazo para presentar el Formulario de Acogimiento al régimen.



El formulario deberá consignar, como mínimo: (i) firma del/ la profesional interviniente; (ii) superficie aproximada a incorporar; (iii) fotografías de frente y lateral; (iv) nomenclatura catastral; (v) Castidad de unidades funcionales; (vi) número de puerta, de corresponder.

b) Hasta el 30 de octubre de 2026: plazo para presentar los planos y abonar la tasa de visado correspondiente, pudiendo cancelarse hasta en dieciocho (18) cuotas, para quienes hubieren presentado el Formulario de Acogimiento en tiempo y forma.

c) Hasta el 31 de marzo de 2027: plazo para completar el proceso administrativo de aprobación y/o registración de los planos, incluyendo el pago de multas y/o la suscripción de un plan de pagos de hasta dieciocho (18) cuotas, para quienes hubieren presentado el Formulario de Acogimiento en tiempo y forma. -----

ARTÍCULO 2º: Quienes se acojan al régimen establecido por la presente Ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

a) Descuento del setenta por ciento (70%) sobre el total de las multas y sanciones previstas en el artículo 9º de la Ordenanza N° 2283, modificada por la Ordenanza N° 2742/17, y sus modificatorias, para quienes abonen en un (1) único pago.

b) Descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el total de las multas y sanciones previstas en el artículo 9º de la Ordenanza N° 2283, modificada por la Ordenanza N° 2742/17, y sus modificatorias, para quienes opten por el plan de pagos previsto en el artículo 1º inciso c).

c) Eximición de la aplicación de sanciones a los/las profesionales por las infracciones vinculadas a la falta de registración de planos en los términos del artículo 9º de la Ordenanza N° 2283, modificada por la Ordenanza N° 2742/17, y sus modificatorias.

d) Para construcciones encuadradas en las Zonas 4, 5, 7 y 8 del Código Tributario (La Carmencita, Monte Rincón, Industrial, Las Praderas, Oeste de Mar Azul y el sector comprendido desde Paseo 104 a Paseo 146 entre Av. Boulevard y Av. Circunvalación), con excepción de comercios frentistas al Boulevard Silvio Gesell y a la Avenida de Circunvalación, establécese un descuento del ochenta por ciento (80%) sobre las multas y sanciones aplicables, pudiendo abonarse hasta en seis (6) cuotas.

e) Exímase del pago de multas y de derechos por tasa de visado a las entidades intermedias con asiento en Villa Gesell (Sociedades de Fomento Clubes, Sindicatos, Asociaciones de Bien Público e iglesias de los diferentes cultos), cuando la regularización recaiga sobre inmuebles afectados a su objeto social y sin fines de lucro. -----

ARTÍCULO 3º: Quedan excluidas del régimen las siguientes situaciones:



- a) Construcciones que hubieren invadido el espacio público; y aquellas que, a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal, presenten riesgo estructural y/o afecten la seguridad del edificio, de sus ocupantes o de terceros.
 - b) Viviendas unifamiliares cuya superficie total no declarada supere los doscientos metros cuadrados (200 m²).
 - c) Construcciones destinadas a otros usos cuya superficie total no declarada supere los doscientos metros cuadrados (200 m²).
 - d) Obras paralizadas cuya paralización no hubiere sido acatada respecto de las cuales se verifique incumplimiento reiterado de órdenes de suspensión.
 - e) Construcciones ubicadas fuera de la zona urbana o de las zonas establecidas por el Plan de Ordenamiento Municipal (POM).
 - f) Construcciones ubicadas en ZONA P, de Protección de Playa.
 - g) Obras que cuenten con sentencia firme o se encuentren en litigio judicial con la Municipalidad, en relación con el objeto del presente régimen.
 - h) Construcciones que impliquen la generación de nuevas unidades funcionales, subdivisiones, ampliaciones o modificaciones destinadas a incrementar la rentabilidad del inmueble, cuando las mismas no hubieren contado con la correspondiente autorización municipal previa.
- Asimismo, quedarán excluidas las ampliaciones realizadas con manifiesto fin especulativo, entendiéndose por tales aquellas que alteren sustancialmente el destino, densidad o capacidad constructiva originalmente aprobada, en contradicción con la normativa urbanística vigente.
- La autoridad de aplicación deberá evaluar cada caso en particular, requiriendo informes técnicos y documentación complementaria a efectos de determinar la procedencia o exclusión del beneficio.

ARTÍCULO 4º En caso de falta de pago total o parcial de dos (2) o más cuotas, continuas o alternadas, operada la mora por treinta (30) días corridos desde el vencimiento de la segunda cuota impaga, se producirá la caducidad del plan de pleno derecho, sin necesidad de interpelación. En tal supuesto, los responsables quedarán obligados al pago del saldo adeudado, con más actualizaciones, intereses y recargos que correspondan. Las multas se recalcularán a los valores fijados por las Ordenanzas agentes, imputándose los pagos efectuados como adelanto de deuda.

ARTÍCULO 5º: La falta de pago en término de una (1) o más cuotas que no configure caducidad, devengará un interés punitivo mensual equivalente al vigente en la Municipalidad para deudas de similar naturaleza, desde el vencimiento de la cuota y hasta su efectivo pago.

ARTÍCULO 6º: Los propietarios o poseedores a título de dueños que, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, tuvieron en



trámite un proceso de regularización de construcciones existentes ante la Municipalidad de Villa Gesell, y respecto del cual no exista sentencia firme dictada mediante acto administrativo municipal debidamente notificado, podrán acogerse a los beneficios de esta norma, de conformidad con los procedimientos, normas y alcances aquí establecidos.

ARTÍCULO 7º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a:

- 1) Prorrogar por hasta sesenta (60) días corridos en casos justificados los plazos establecidos en el artículo 1º incisos b y c.
- 2) Ampliar el número de cuotas hasta un máximo de doce (12) para el pago de derechos y multas, cuando el/la contribuyente acredite imposibilidad de efectivizar el pago en los términos previstos, aplicándose los intereses que correspondan.

ARTÍCULO 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar una amplia campaña de difusión del presente régimen. Podrá instrumentarla, entre otros medios, mediante convenios con la Cooperativa de Electricidad de Villa Gesell Ltda. y COTEL Ltda., a fin de remitir información junto con su facturación a los contribuyentes municipales.

ARTÍCULO 9º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar y dictar las normas complementarias necesarias para la aplicación y control del régimen, dentro del marco de la presente Ordenanza y de la normativa vigente.

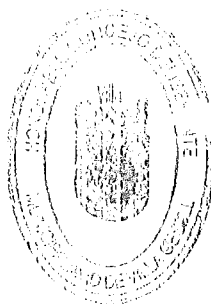
ARTÍCULO 10º: Aféctese el cuarenta por ciento (40%) de lo recaudado en concepto de multas y tasa de visado derivadas del presente régimen a la Dirección de Obras Particulares, para la incorporación de tecnología, movilidad para inspección, insumos y demás bienes necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO 11º: El/la Director/a de Obras Particulares deberá elevar al Honorable Concejo Deliberante un informe trimestral respecto de la implementación y resultados del presente régimen.

ARTÍCULO 12º: Notifíquese de la presente Ordenanza a los Colegios Profesionales e invítese a adoptar, en el ámbito de sus competencias, facilidades de pago y/o descuentos en multas vinculadas a construcciones sin declarar, por el plazo de vigencia del presente régimen.

ARTÍCULO 13º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

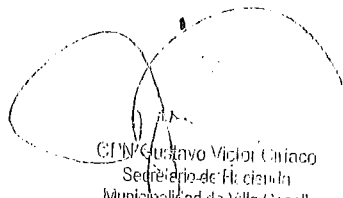
VILLEGAS CECILIA
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



GORDOBA MARILINA
Presidenta HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

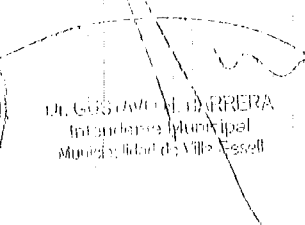
Villa Gesell, 20 de febrero de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

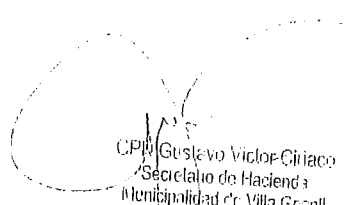


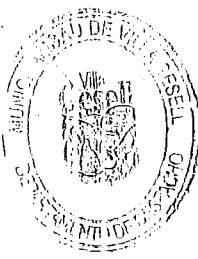

Lic. en Urbanismo
DUARTE JUAN IGNACIO
Secretario de Planeamiento
Habitat y Vivienda
Municipalidad de Villa Gesell


Dr. GUSTAVO EL BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 20 de febrero de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS ONCE (3611)


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Lic. en Urbanismo
DUARTE JUAN IGNACIO
Secretario de Planeamiento
Habitat y Vivienda
Municipalidad de Villa Gesell